

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver. La parte actora allega la notificación personal del demandado . FALTANDO LA NOTIFICACION POR AVISO.

Manizales, Caldas, 10 de noviembre 2020. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 2019-00772-00

Se ordena agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por el **BANCO AV. VILLAS** en contra de **JORGE IVAN GALINDO FLOREZ** la notificación personal remitidas al demandado y la constancia de recibido de dicha notificación para que obren dentro del mismo.

De conformidad con los artículos 292 del C.G.P. se ordena a la parte actora gestionar la notificación por aviso, al ejecutado **JORGE IVAN GALINDO FLOREZ**, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

Lo anterior como quiera que el artículo 8 del decreto 806 de 2020 opera cuando se notifica a la parte a través correo electrónico, ahora, cuando se surte la notificación física, debe agotarse el procedimiento establecido en el C.G.P. en vista que los artículos 291 y 292 de esa codificación no fueron derogados por el decreto.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

| |
|--|
| <p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 126 del 12/11/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p> |
|--|